

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 06 JUL 2020

Ref.: EJECUTIVO No. 2019-149 (CGP)

Visto el proceso de la referencia, se observa que el término de suspensión ha fenecido siendo menester reanudar el presente asunto, por ende el despacho **DISPONE:**

PRIMERO; DECRETESE la reanudación del presente proceso, de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que procedan en el término de cinco (5) días, indicar el estado de la obligación.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

PZT

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	07 JUL 2020
El auto anterior es notificado en estado No.	033
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	